



INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALTOZANO
NIT. 800.081.167 - 1
Municipio: ORTEGA - TOLIMA

CONTRATO DIRECTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS IEA-CD-PS-001-2026

01 de julio 2026

TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DIRECTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES		
CONTRATISTA	JORGE HUMBERTO GUERRERO RUSSI	NIT	14.237.621
CONTRATANTE	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALTOZANO		
DIRECCIÓN	MZ 9 CS 15 ET 3 BR CAÑAVERAL	RÉGIMEN	NO RESPONSABLE DE I.V.A.
TELÉFONO	3152662185	CIUDAD	IBAGUÉ TOLIMA
EMAIL	jorsol61@gmail.com		
OBJETO	contratar el servicio profesional de un contador, para apoyo y asesoría en la elaboración de estados financieros y presupuestales mensuales, el procesamiento de la información contable, diligenciamiento y rendición de informes trimestrales dentro de los formatos y plazos establecidos a los diferentes entes de control secop, rendición informes contaduría general de la nación (CGN), secretaría de educación departamental (ejecución presupuestal), ministerio de educación nacional (SIFSE), contraloría departamental del Tolima (SIA), retenciones en la fuente (DIAN) y demás informes que soliciten a través de las plataformas virtuales		
VALOR	\$8.300.000.00		
FORMA DE PAGO	La Institución Educativa Altozano pagará al contratista un total de \$8.300.000 distribuidos en (6) pagos correspondientes al 16.66% por valor de \$1.383.333.00		
C.D.P. No.	001	FECHA DEL C.D.P.	24/06/2026
R.P.	001	FECHA DEL R.P.	30/06/2026
CÓDIGO PRESUPUESTAL	RUBRO	FUENTE	VALOR R.P.
2.1.2.02.02.008		Servicios prestados a las empresas y Servicios de producción.	
2.1.2.02.02.008.01	1.3.3.6.04	Contraprestación de servicios técnicos profesionales	\$8.300.000.00
FINANCIACIÓN	FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS – Recursos del Balance – SGP Gratuidad		FONDO DE RECURSOS PROPIOS
	X		
PLAZO	Ciento Ochenta (180) días calendario a partir de la firma del contrato.		

Entre los suscritos: **HDIEGO ESTIBEN BELTRAN CALDERON**, identificado con C.C. No. 80213550 expedida en Bogota D.C., en calidad de Rector y Ordenador del Gasto de la Institución Educativa Altozano con NIT. No. 800.081.167-1, nombrado y posesionado debidamente para el cargo en cuestión, quien para los efectos del presente contrato se denomina la **INSTITUCIÓN**, por una parte; y por la otra, **JORGE HUMBERTO GUERRERO RUSSI** identificado con C.C. No. 14.237.621 de Ibagué (Tol), actuando en nombre propio, quien para los efectos del presente Contrato se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:

1. Que el contrato a celebrarse se relaciona con la misión, porque busca garantizar desde el



INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALTOZANO
NIT. 800.081.167 - 1
Municipio: ORTEGA - TOLIMA

proceso operativo de Apoyo Contable, la sinergia entre la Compra Publica y la Responsabilidad Presupuestal contenida en el Proyecto Educativo Institucional - PEI, en pro de cumplir los fines de la INSTITUCIÓN.

2. Que el CONTRATISTA fue seleccionado mediante la modalidad de Contratación Directa la cual procede para la celebración del presente contrato.
3. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones.

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se registrará por las siguientes cláusulas:

Cláusula 1 – Definiciones

Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y de acuerdo con el significado establecido en los estudios del sector, estudios previos y las condiciones para contratar. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

	DEFINICIONES
INSTITUCIÓN	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALTOZANO
CONTRATISTA	JORGE HUMBERTO GUERRERO RUSSI

Cláusula 2 - Objeto del contrato

Contratar un Contador Público para la Asesoría contable, tributaria y financiera, digitación de la información contable, rendición de informes a la contaduría general de la nación (CGN), SECOP, secretaria de educación departamental (SED TOLIMA ejecución presupuestal), ministerio de educación nacional (SIFSE), contraloría departamental del Tolima (SIA), retenciones en la fuente (DIAN), y demás entes gubernamentales que requieren información durante la vigencia del contrato.

Los documentos del proceso forman parte del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones de este.

Cláusula 3 - Valor del contrato y forma de pago

El valor del presente contrato corresponde a la suma de **OCHO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS \$8.300.000 M/CTE.**

La **INSTITUCIÓN** pagará al **CONTRATISTA** el valor del presente contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal, a saber:

Código Presupuestal	Fuente Financiación	Concepto	Valor	CDP #	Fecha
2.1.2.02.02.008		Servicios prestados a las empresas y servicios de producción			
2.1.2.02.02.008.001	1.3.3.6.04	Contratación de servicios Técnicos profesionales	\$ 8.300.000,00	001	24/06/2026
TOTAL			\$ 8.300.000,00		

El presente contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a la apropiación presupuestal.



FORMA DE PAGO

La Institución Educativa pagará al contratista el valor del contrato en **SEIS (6) PAGOS**, así:

Distribuidos en (6) pagos correspondientes al 16.66% por valor de \$1.383.333.00, previo cumplimiento de actividades según cronograma y presentación de informe de ejecución con los soportes respectivos por parte del contratista, entre los que debe estar la constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales; y ii) la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

Cláusula 4 - Declaraciones del CONTRATISTA EI CONTRATISTA

hace las siguientes declaraciones:

- Conoce y acepta los documentos del proceso (Estudio del sector, estudio previo y las condiciones para contratar).
- Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso.
- Tiene capacidad para suscribir el presente Contrato.
- Al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad.
- Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral.
- El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.
- Manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
- Se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

Cláusula 5 – Plazo

CIENTO OCHENTA (180) días calendario, a partir de la suscripción del acta de inicio, previo perfeccionamiento y legalización del contrato.

Cláusula 6 - Derechos del CONTRATISTA

6.1. Recibir la remuneración pactada en los términos de la Cláusula 3 del presente contrato.

Cláusula 7 - Obligaciones particulares del CONTRATISTA

EL **CONTRATISTA** deberá cumplir las siguientes obligaciones:

7.1 Cumplir con el objeto del contrato.



7.2 Cumplir las siguientes actividades técnicas, a saber:

7.2.1. Organizar y registrar la información contable y presupuestal; certificar los estados financieros con sus correspondientes notas; elaborar y presentar los informes financieros, contables y presupuestales a las entidades de control radicados en la Secretaría de Hacienda Departamental del Tolima.

7.2.2. (Informe de Diagnóstico): Elaborar y presentar a la Rectoría, dentro de los primeros ocho (8) días calendario contados a partir de la firma del acta de inicio, un Informe de Diagnóstico de Entrada del Estado Financiero y Presupuestal del Fondo de Servicios Educativos (FSE), con el fin de determinar la razonabilidad de los saldos recibidos.

7.2.3. Obligación (Revisión de Recursos del Balance): Realizar una auditoría y revisión técnica detallada a los Acuerdos presupuestales proyectados por la firma contable anterior respecto a la Liquidación del Presupuesto con Recursos del Balance, verificando que los saldos conciliados en bancos coincidan estrictamente con los incorporados.

7.2.4. Obligación (Ajuste por Transferencias SGP Gratuidad): Revisar, evaluar y proyectar técnicamente el Acuerdo de Reducción Presupuestal, con el propósito de ajustar el presupuesto de la vigencia a los dineros real y efectivamente transferidos e ingresados a las cuentas del FSE por concepto del Sistema General de Participaciones (SGP Gratuidad) durante el año en curso.

7.2.5. Apoyar en la impresión de los libros contables y todos los soportes de contabilidad relacionada con la información reportada.

7.2.6. Presentar Informe final conforme los formatos en materia contable contenido en la Resolución No. 349 y 350 de octubre de 2009 emanadas por la Contraloría Departamental entregados en la Secretaría de Educación y Cultura Departamental (Rendición Anual Plataforma SIA).

7.2.7. Presentar Informe presupuestal por rubros y fuentes de financiación a la Secretaría de Educación y Cultura Departamental a través de la plataforma de consolidación de las Instituciones Educativas. (Ejecuciones presupuestales trimestrales).

7.2.8. Presentar Informe presupuestal según Resolución del Ministerio de Educación Nacional N°16378 de 2013 a través de la Plataforma SIFSE (Ejecuciones presupuestales trimestrales).

7.2.9. Presentar la ejecución presupuestal mensual con las etapas presupuestales (Disponible, Comprometido, Obligado y Girado) con destino a la Plataforma de la Auditoría General de la Nación SIA Observa.

7.2.10. Cargar mensualmente la cascada de ejecución mensual en SIA Observa.

7.2.11. Proyectar los Acuerdos Presupuestales (Adiciones, Reducciones, traslados y Apropriación Inicial) con sus soportes (PAC).

7.2.12. Cargar en la Plataforma SIA Observa los Acuerdos presupuestales.

7.2.13. Entregar archivo en Excel, para el apoyo del proceso de pagaduría, en la expedición de documentos soporte.

7.2.14. Explicar el proceso del manejo de la Plataforma SIA OBSERVA en caso de ser necesario.

7.2.15. Entregar y presentar la liquidación mensual de las retenciones practicadas durante cada uno de los meses de la vigencia.

7.2.16. Apoyar en cualquier duda con respecto a la liquidación de impuestos en las cuentas, en caso de ser necesario.

7.2.17. Presentar mensualmente la Retención en la Fuente ante el Dirección De Impuestos Y Aduanas Nacional De Colombia "DIAN".

7.2.18. Apoyar en el cargue y Rendición de los contratos y soportes contractuales en la plataforma de la Auditoría General de la Nación – SIA Observa, y en la plataforma SECOP.



- 7.2.19. Apoyar en la habilitación del facturador electrónico gratuito de la Dian.
- 7.2.20. Apoyar a la pagaduría en la elaboración de las conciliaciones bancarias y libro de presupuesto, para su debida impresión.
- 7.2.21. Entregar los libros diarios, libros de mayor y balances, balances de prueba, libros auxiliares y balance general y de resultados.
- 7.2.22. Elaborar el informe semestral y anual como punto de control para la Contraloría Departamental en la plataforma SIA, presentada a la Secretaría de Educación para la consolidación de todos los planteles educativos del Tolima.
- 7.2.23. Apoyar en los procesos de contratación en sus diversas etapas que por su perfil profesional lo requiera.
- 7.2.24. Apoyar en la proyección de documentos que soporten el proceso contractual que por su perfil profesional lo requiera.
- 7.2.25. Apoyar en la distribución de modificaciones presupuestales, según la necesidad presentada por la Institución.
- 7.2.26. Proyectar para su presentación y/o respuesta: Derechos de Petición y/o requerimientos de autoridad competente u órgano de control.
- 7.3 Firmar el acta de inicio, de común acuerdo con el supervisor una vez perfeccionado y legalizado el contrato.
- 7.4 Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, so pena de incurrir en las sanciones establecidas en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, o en las disposiciones que las modifiquen o adicionen.
- 7.5 Las demás que sean inherentes a la naturaleza del contrato.

Cláusula 8 - Derechos particulares de la INSTITUCIÓN

Además de los derechos que le corresponden a la INSTITUCIÓN, estará facultada a ejercer los siguientes derechos:

8.1 Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado en favor de la INSTITUCIÓN en calidad de Entidad Pública.

Cláusula 9 - Obligaciones Generales de la INSTITUCIÓN

9.1 Poner a disposición del CONTRATISTA los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado.

9.2 Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto, exigiendo la ejecución idónea y oportuna.

9.3 Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada con sujeción a la disponibilidad presupuestal.

Cláusula 10 - Confidencialidad

En caso de que exista información sujeta a reserva, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información.

Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

Cláusula 11 - Propiedad intelectual



El CONTRATISTA garantiza a la INSTITUCIÓN que a través del cumplimiento de sus obligaciones contenidas en el presente contrato no infringe o afecta derechos de propiedad intelectual o industrial de ninguna naturaleza en favor de terceros.

Cláusula 12 - Multas

En caso de incumplimiento a las obligaciones por parte del CONTRATISTA derivado del presente contrato, la INSTITUCIÓN puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las multas y/o sanciones a que haya lugar.

Cláusula 13 - Cláusula Penal

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente contrato, el CONTRATISTA debe pagar a la INSTITUCIÓN, a título de indemnización, una suma equivalente al 10% del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor.

Este valor puede ser compensado con los montos que la INSTITUCIÓN adeude al CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

Cláusula 14 - Sobre la Póliza Única de Cumplimiento

Teniendo en cuenta lo preceptuado en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.4.5 No obligatoriedad de garantías.

No se exige Póliza Única de Cumplimiento para la ejecución contractual, dada la idoneidad y experiencia relacionada que tiene el CONTRATISTA con relación al objeto.

Cláusula 15 - Independencia del CONTRATISTA

El CONTRATISTA es una persona independiente de la INSTITUCIÓN, en consecuencia, su accionar se circunscribe a las obligaciones y objeto del contrato, sin que esto derive relación laboral alguna.

Cláusula 16 - Cesión

El CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa y por escrito de la INSTITUCIÓN. Si el CONTRATISTA es objeto de fusión, escisión o cambio de control, la INSTITUCIÓN está facultada a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el CONTRATISTA se obliga a informar oportunamente a la INSTITUCIÓN de esta.

Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del contrato, la INSTITUCIÓN exigirá al CONTRATISTA, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 15 del presente contrato. Si el CONTRATISTA, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la INSTITUCIÓN puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

Cláusula 17 - Indemnidad



INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALTOZANO
NIT. 800.081.167 - 1
Municipio: ORTEGA - TOLIMA

El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la INSTITUCIÓN de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado.

El CONTRATISTA mantendrá indemne a la INSTITUCIÓN por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el CONTRATISTA asuma frente al personal, subordinados o terceros que vincule a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato.

Cláusula 18 - Caso Fortuito y Fuerza Mayor

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

Cláusula 19 - Solución de Controversias

Las controversias o diferencias que surjan entre el CONTRATISTA y la INSTITUCIÓN con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

Cláusula 20 - Notificaciones

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuados sólo si son entregados personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

LA INSTITUCIÓN	EL CONTRATISTA
Institución Educativa Altozano Nombre: Diego Estiben Beltran Calderon Cargo: Rector y Ordenador del Gasto Dirección: Vereda Altozano – Ortega Tolima Correo electrónico: ortega.iealtozano@sedtolima.edu.co	Nombre: Jorge Humberto Guerrero Russi Cargo: Contratista Dirección: MZ 9 CS 15 Etapa 3 BR. Cañaveral, Ibagué - Tolima. Celular: 3152662185 Correo electrónico: jorsol61@gmail.com

Cláusula 21 - Supervisión

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el CONTRATISTA a favor de la INSTITUCIÓN estará a cargo de DIEGO ESTIBEN BELTRAN CALDERON – Rector Ordenado del Gasto.

Cláusula 22 - Anexos del Contrato



INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALTOZANO
NIT. 800.081.167 - 1
Municipio: ORTEGA - TOLIMA

Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: Estudio del sector, estudio previo, condiciones para contratar, CDP, propuesta técnico-económica y demás que soportan la etapa precontractual.

Cláusula 23 - Perfeccionamiento y Legalización

El perfeccionamiento del contrato se realiza con la firma de quienes intervienen en él (Ordenador de Gasto – Rector y Contratista). La legalización se genera con:

El CONTRATISTA autoriza a la Institución Educativa a descontar de los honorarios: retenciones en la fuente, estampillas y contribuciones parafiscales de ley, conforme a la normativa vigente. Descuentos de estampillas y parafiscales (art. 178, núm. 1, Ordenanza 0015/2025): No se requiere para legalización. Se descontarán: En 2 pagos para contratos de enero a agosto (50% cada uno) un 50% en el primer pago y otro 50% en el segundo.

El pago de estampillas departamentales (Pro-Cultura 1%, Pro-Hospitales Universitarios 1% y Pro-Electrificación rural 0.5%) para un total de 2.5%; lo anterior de conformidad con la Ordenanza No. 0015 de 2025, artículo 175, 200, 204 y 217.

Cláusula 24 - Lugar de ejecución y domicilio contractual

Se podrá realizar de manera personal en la **INSTITUCIÓN** y/o virtual a través de las diversas plataformas diseñadas para ello.

Cláusula 25 - Liquidación del contrato

De conformidad con el ultimo inciso del artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y de acuerdo con la naturaleza de este, no estará sujeto a liquidación.

Para constancia de lo anterior, firman el presente contrato los que en él intervienen, el día 01 del mes de julio de 2026

	
(Firma Electrónica) DIEGO ESTIBEN BELTRAN CALDERON Rector - Ordenador del Gasto C.C. <u>80213550</u> de <u>Bogota D.C.</u>	JORGE HUMBERTO GUERRERO RUSSI Contratista C.C. <u>14.237.621</u> de <u>Ibagué (Tol)</u>. T.P. 61726-T
<i>El día 01 de julio 2026, los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra propia responsabilidad, lo presentamos para la firma del responsable.</i>	

Asunto: CONTRATO DIRECTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS IEA-CD-PS-001-2026

Motivo: Contratación de servicios profesionales FSE Altozano

Fecha firma: 10/07/2026

Correo electrónico: diego.beltran@sedtolima.gov.co

Nombre de usuario: DIEGO ESTIBEN BELTRAN CALDERON

ID transacción: fdf86a50-5e0a-4f9e-a631-0adaa6a9e1ad

